



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

GUÍA
FICHAS INFORMATIVAS
AYUDAS Y SUBVENCIONES
COVID-19

EMPRESAS/AUTÓNOMOS



ÍNDICE

AYUDAS Y SUBVENCIONES COVID -19

- 1.1. BONO SOCIAL ELECTRICIDAD PARA VIVIENDA HABITUAL**
- 1.2. PLA REACTIVEM ALMASSORA**
- 1.3. LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA IVF- LIQUIDEZ COVID 19**
- 1.4. AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL (CONVOCATORIA 2021)**
- 1.5. LINEAS DE FINANCIACIÓN BONIFICADA RENÀIXER**
- 1.6. LINEAS DE FINANCIACIÓN BONIFICADA RESISTIR**
- 1.7. AYUDAS 2 FASE DEL PLAN RESISTIR BETXÍ**
- 1.8. SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO PARA EL AÑO 2021**



1.1.- BONO SOCIAL ELECTRICIDAD PARA VIVIENDA HABITUAL

ORGANISMO

MINCOTUR - SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRIGIDO A

AUTÓNOMOS

REQUISITOS

Estar incluido en uno de estos casos:

- Trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad a causa del COVID-19
- Trabajadores autónomos con un descenso de su facturación de un 75% de promedio respecto al semestre anterior a causa del COVID-19

CUANTÍA

25% de descuento en su factura eléctrica

SOLICITUD

Solicitándolo, por teléfono, correo electrónico, correo ordinario, o fax directamente a alguna de las comercializadoras de referencia, quienes tienen la obligación de ofrecer y financiar el Bono Social.

PLAZO

Podrán acogerse a los cinco días de que la comercializadora eléctrica reciba toda la documentación correcta y completa.

La condición de consumidor vulnerable por causas vinculadas al COVID-19 se extinguirá cuando dejen de concurrir las circunstancias de actividad económica referidas, estando obligado el consumidor a comunicar este hecho al comercializador de referencia.

En ningún caso la consideración de consumidor vulnerable se extenderá más de 6 meses desde el inicio de su devengo.

El bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa con la documentación acreditativa que sea necesaria.

Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha factura se emita transcurrida como mínimo quince días hábiles desde la recepción de la solicitud completa del consumidor por el comercializador de referencia.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Deberán solicitarlo a su compañía eléctrica adjuntando la siguiente documentación:

- Copia DNI de todos los miembros de la unidad familiar
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar
- Libro de familia y acreditación del derecho a la prestación por Cese total de la Actividad o por haber visto su facturación en el mes anterior al que se solicita el Bono Social reducida en, al menos un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.
- En el caso particular de que el trabajador autónomo haya tenido que cesar su actividad, debe aportar para acreditarlo un certificado expedido por la Agencia Tributaria, o el correspondiente órgano competente de su comunidad, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

NORMATIVA

REAL DECRETO-LEY 11/2020, de 31 de marzo, ART. 28

ORDEN TED/320/2020, de 3 de abril

MÁS INFORMACIÓN

- <https://www.bonosocial.gob.es/#requisitos/covid>
- <https://energia.gob.es/bono-social>
- www.controlastuenergia.gob.es
- www.cnmc.es/bono-social



1.2.- PLA REACTIVEM ALMASSORA

ORGANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA

OBJETO DEL TRÁMITE

Disponer de un registro de proveedores locales preferentes de bienes y servicios a los que contratar en aquellos procedimientos menores que no requieren de licitación pública.

DIRIGIDO A

Empresa y autónomos con sede en Almassora

ACTIVIDADES

Carpintería madera, metálica y cristalería
Construcción
Educación, Servicios Sociales, esparcimiento y culturales
Elementos de transporte
Hostelería y restauración
Imprenta y material de oficina
Informáticos y comunicaciones
Instalaciones de fontanería y calefacción
Instalaciones eléctricas
Movimiento de tierras, excavaciones, prospecciones, adecuación terrenos
Mantenimientos, reparación y limpieza
Materiales de construcción
Mobiliario y enseres
Obras general
Pintura
Publicidad y de edición
Servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría
Servicios en general
Suministros en general
Suministros informáticos

SOLICITUD

Web www.almassora.es:

➡ Apartado Servicio acceso a la Carpeta Ciudadana ➡ Áreas de Interés y rellenar el formulario de inscripción. Se necesita certificado electrónico.

MÁS INFORMACIÓN

<https://sede.almassora.es/>



1.3.- LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA IVF- LIQUIDEZ COVID 19

ORGANISMO

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS

OBJETO DEL TRÁMITE

Otorgar préstamos bonificados para la financiación de autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

DIRIGIDO A

Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación bonificada objeto de esta Convocatoria tendrán por finalidad las siguientes actuaciones:

a) Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos, incluyendo las incluidas en el Plan Estratégico de la Industria Valenciana impulsado por la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; la adecuación de espacios de trabajo con criterios de sostenibilidad e inclusión social, en el marco del programa ASTREA impulsado por la Conselleria de Vivienda de la Generalitat Valenciana; así como los procesos de digitalización de las pequeñas y medianas empresas al amparo de la bonificación de capital e intereses financiada por el programa TRANSFORMER de la Conselleria de Innovación de la Generalitat Valenciana

b) Contratación de mano de obra y servicios ligados al ciclo de la explotación, así como la adquisición de elementos patrimoniales de capital circulante, como las mercaderías, y las materias primas, incluyendo aquellas que en virtud de lo establecido en esta convocatoria dan lugar a un tramo no reembolsable de hasta el 30% si la empresa opera en los sectores del ocio, la hostelería, la restauración y otras actividades conexas

c) Aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos otorgados por el IVF con vencimiento desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021.

CUANTÍA

Se trata de créditos con importes desde 15.000 hasta 750.000 euros, con una ayuda no reembolsable de hasta los 30%, articulados por el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF). El tipo de interés se ha situado en el 0,5%, con un plazo de devolución de 5 años y uno de carencia (requerirán el aval de Afin- SGR).

PLAZO

Desde el 21 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021 o hasta que se agoten los recursos disponibles según lo indicado en la convocatoria (DOGV 9001 21/01/2021)



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

SOLICITUD

A través del enlace correspondiente:

<https://prestamos.ivf.es/>

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20895

NORMATIVA

- **CONVOCATORIA** de la línea de Financiación Bonificada "IVF-Liquidez Covid-19"
- **RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020**, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se modifica la convocatoria de 15 de abril de 2020 de la línea de financiación bonificada "IVF-liquidez Covid-19"
- **RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020**, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se modifica la convocatoria de financiación "IVF-Liquidez Covid-19".
- **ACUERDO de 29 de diciembre de 2020**, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, de modificación de la convocatoria de la línea de financiación bonificada "IVF- Liquidez Covid-19"

MÁS INFORMACIÓN

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20895



1.4.- AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL (CONVOCATORIA 2021)

ORGANISMO

GENERALITAT VALENCIANA

DIRIGIDO A

Las personas físicas titulares de un contrato de arrendamiento, de vivienda habitual que se han visto afectadas por pasar a una situación de desempleo, expediente temporal de regulación de empleo (ERTE), o, en caso de ser empresario, que haya reducido su jornada por motivo de cuidados u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos.

OBJETO DEL TRÁMITE

Ayudas para el pago del alquiler a personas físicas arrendatarias de vivienda habitual con problemas transitorios para hacer frente al alquiler de la vivienda, producidos como consecuencia de la crisis de emergencia sanitaria causada por COVID-19 y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica sobrevenida.

Se considerará que se producen los supuestos de vulnerabilidad económica sobrevenida para poder solicitar estas ayudas, cuando en las personas solicitantes concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

1.- La persona obligada a pagar la renta de alquiler ha pasado a estar en alguna de las situaciones a continuación descritas y sus ingresos se encuentren por debajo del límite de 3 veces IPREM, como supuesto general:

- Situación de desempleo.
- Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE).
- En caso de ser empresario, haya reducido su jornada por motivo de cuidados u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos.

2.- La renta de alquiler más los gastos y suministros básicos resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos percibidos por el conjunto de la unidad familiar.

También estas ayudas tienen por objeto, asimismo, hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación que las entidades bancarias hayan ofrecido a las personas solicitantes, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y contraídas por arrendatarios de vivienda habitual, a cuya devolución no pudieran hacer frente.



REQUISITOS

Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por lo que el/la titular de la solicitud de ayuda deberá coincidir con el /la titular del contrato de arrendamiento.

- La vivienda arrendada debe constituir la residencia habitual y permanente de la persona o la unidad de convivencia solicitante de la ayuda. A estos efectos quedan excluidos los subarrendos así como los arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, "arrendamientos para uso distintos de vivienda".
- La persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

CUANTÍA

La cuantía de la ayuda podrá alcanzar el 100% de la renta de alquiler que conste en el contrato de arrendamiento, hasta un importe máximo de 650 euros al mes y por un periodo máximo de 6 meses pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020 o subsiguientes hasta el 31 de diciembre de 2021.

En los supuestos en los que el importe a abonar al arrendador incluya gastos diferentes a la renta del alquiler de vivienda, como alquiler de garaje y/o trastero y no estén desglosados en el contrato, se tomará como importe de la renta a subvencionar el 90 por 100 del importe total que conste en el contrato de arrendamiento.

SOLICITUD

Por internet

A través del enlace correspondiente:

Tramitar sin certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=VIV_EMER_COVID19&version=1&login=a&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21392

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=VIV_EMER_COVID19_CF&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21392

PLAZO

Desde el 25 de enero 2021 a las 9:00 horas y permanecerá abierto hasta las 23:59 horas del 30 de octubre de 2021.



NORMATIVA

- REAL DECRETO 106/2018, de 9 de marzo**, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE 61, de 10.03.2018).
- DECRETO 204/2020, de 11 de diciembre**, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los alquileres de vivienda
- REAL DECRETO-LEY 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al **COVID-19 (BOE nº 91 de 1-04-2020)**.
- ORDEN TMA/336/2020, de 9 de abril**, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE nº 101, de 11-04-2020).
- ORDRE TMA/930/2020, de 29 de setembre**, per la qual es modifica l'Ordre TMA/336/2020, de 9 d'abril, per la qual s'incorpora, substitueix i modifiquen sengles programes d'ajuda del Pla Estatal d'Habitatge 2018-2021

MÁS INFORMACIÓN

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21392



1.5.- LINEAS DE FINANCIACIÓN BONIFICADA RENÀIXER

ORGANISMO

GVA – GENERALITAT VALENCIANA

OBJETO DEL TRÁMITE

Otorgar préstamos bonificados para la financiación de autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

Solicitud de inversión y capital circulante.

DIRIGIDO A

Los proyectos que tengan como finalidad:

- a) Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos, incluyendo las incluidas en el Plan Estratégico de la Industria Valenciana impulsado por la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; la adecuación de espacios de trabajo con criterios de sostenibilidad e inclusión social, en el marco del programa ASTREA impulsado por la Conselleria de Vivienda de la Generalitat Valenciana; así como los procesos de digitalización de las pequeñas y medianas empresas al amparo de la bonificación de capital e intereses financiada por el programa TRANSFORMER de la Conselleria de Innovación de la Generalitat Valenciana;
- b) Sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera.

CUANTÍA DEL PRÉSTAMO

El valor nominal del préstamo se situará entre 15.000 euros y 5.000.000 euros
En caso de que la financiación tenga por objeto la adquisición de activos fijos, el valor nominal del préstamo no podrá superar, en ningún caso, el 80%

TRAMO NO REEMBOLSABLE (TNR):

Las operaciones financieras otorgadas al amparo de esta Convocatoria pueden incorporar un componente de ayuda, vinculado a la condonación parcial del préstamo, que no podrá superar un porcentaje máximo del 30% del valor nominal de la operación

PLAZO/CARENCIA: De 3 a 10 años con un máximo de 2 años de carencia.
COMISIONES: No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.



REQUISITOS

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El beneficiario tendrá su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
2. La pérdida esperada de la operación de financiación no podrá superar el 0,65% del valor de la exposición crediticia.
3. Si el solicitante de financiación es una PYME y el importe solicitado es inferior a 500.000 euros, deberá acreditar ante el IVF el otorgamiento por un tercero de un aval que constituya una garantía efectiva de cobro.
4. El beneficiario estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
5. En el momento de la solicitud de financiación, el beneficiario acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
6. El beneficiario no estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
7. El beneficiario no se encontrará en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
8. A 31 de diciembre de 2019, el beneficiario no estaba en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías.

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta en el 15 de noviembre de 2021.

NORMATIVA

-RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, del Director General del Institut Valencià de Finances, por la que dispone la publicación de la Convocatoria de la línea de financiación bonificada RENAIXER.

MÁS INFORMACIÓN

<https://www.tramita.qva.es/>

<http://dogv.qva.es/>



1.6.- LINEAS DE FINANCIACIÓN BONIFICADA RESISTIR

ORGANISMO

GVA – GENERALITAT VALENCIANA

OBJETO DEL TRÁMITE

Podrán ser beneficiarios los autónomos y pequeñas y medianas empresas cuya actividad se englobe en alguno de los sectores más afectados por la pandemia, como son la hostelería, restauración, cafeterías y actividades conexas. La sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad deberá estar radicado en la Comunitat Valenciana.

DIRIGIDO A

Podrán solicitar nueva financiación los proyectos que tengan como finalidad:

- a) Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipo
- b) Sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera

CUANTÍA DEL PRÉSTAMO

El valor nominal del préstamo se situará entre 15.000 euros y 1.000.000 euros. En caso de que la financiación tenga por objeto la adquisición de activos fijos, el valor nominal del préstamo no podrá superar, en ningún caso, el 80%.

TRAMO NO REEMBOLSABLE (TNR):

Las operaciones financieras otorgadas al amparo de esta Convocatoria pueden incorporar un componente de ayuda, vinculado a la condonación parcial del préstamo, que no podrá superar un porcentaje máximo del 30% del valor nominal de la operación.

PLAZO/CARENCIA: De 3 a 6 años con un máximo de 2 años de carencia.
COMISIONES: No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.

REQUISITOS

1. Tendrá su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
2. Será una pequeña o mediana empresa, con arreglo a la definición del Anexo I de la convocatoria, y contará con un aval otorgado por una Sociedad de Garantía Recíproca por el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.
3. Estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional



y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.

4. Acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2019.

5. No estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

6. No se encontrará en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

7. A 31 de diciembre de 2019, el beneficiario no debe estar en situación de empresa en crisis, entendida de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías.

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será HASTA EL día 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.

NORMATIVA

-RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, del director general del Institut Valencià de Finances, por el que dispone la publicación de la convocatoria de la línea de financiación.

MÁS INFORMACIÓN

<https://www.tramita.gva.es/>

<http://dogv.gva.es/>



1.7.- AYUDAS 2 FASE DEL PLAN RESISTIR BETXÍ

ORGANISMO

GVA – GENERALITAT VALENCIANA

OBJETO DEL TRÁMITE

Ayudas económicas a autónomos y microempresas afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la COVID -19 que se han adoptado por la autoridad sanitaria y que ejerzan su actividad en el municipio de Betxí.

Las ayudas deben dirigirse a cubrir gastos corrientes.

Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 y deberán ser justificadas por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas..

DIRIGIDO A

Serán beneficiarios de las presentes ayudas las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, de las actividades que se detallan a continuación y que ejerzan la actividad en el término municipal de BETXI.

Debiendo encontrarse de alta censal, a fecha 31/12/2020, en alguno de las siguientes agrupaciones, grupos o epígrafes del **IAE**:

1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.

1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.

1420 Fabricación de artículos de peletería.

1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.

1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.

1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.

1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.

1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.

1820 Reproducción de soportes grabados.

2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.

2731 Fabricación de cables de fibra óptica.

3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.

3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.

3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.

4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.

4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

4634 Comercio al por mayor de bebidas.

4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.

4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.

4638 Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.

4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.

4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.



- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
- 4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
- 4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
- 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5813 Edición de periódicos.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7420 Actividades de fotografía.
- 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 7712 Alquiler de camiones.
- 7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
- 7911 Actividades de las agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9004 Gestión de salas de espectáculos.
- 9102 Actividades de museos.
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.



- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
- 9525 Reparación de relojes y joyería.
- 9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- 9604 Actividades de mantenimiento físico

Estas ayudas son compatibles, a excepción de las Ayudas Paréntesis otorgadas por el Ayuntamiento de Betxí en el marco del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana; con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se concedan o se hayan concedido para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que a este respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- La **cuantía** de las ayudas serán los siguientes:
 - a) Una cantidad fija de 2.000€ por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.
 - b) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de estas microempresas y personas trabajadoras autónomas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Serán **gastos subvencionables** los gastos corrientes pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y 31 de enero de 2021:
 - a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.
 - b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.
 - c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones.
 - d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.
 - e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores a su cuenta.
 - f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
 - g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

PLAZO

El plazo de presentación es del día 2 de Julio de 2021 hasta el 22 de Julio de 2021. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, a través de la Sede Electrónica.

NORMATIVA

-LOS ARTÍCULOS 17.3.B Y 20.8.A DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario.

MÁS INFORMACIÓN

[Convocatoria Publicada BOP.PDF](#)

[Sede Electrónica Ayuntamiento de Betxí](#)



1.8.- SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO PARA EL AÑO 2021

ORGANISMO

DIPUTACIÒ DE CASTELLÓ

OBJETO DEL TRÁMITE

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán al mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos fijos y de funcionamiento corriente de la empresa que han sido soportados desde el 18 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2021.

DIRIGIDO A

Personas físicas o jurídicas explotadoras de los establecimientos públicos de ocio nocturno: Pubs, cafés cantante, cafés concierto, cafés teatro, discotecas, salas de baile, salas de fiesta

CUANTÍA

Subvención máxima por beneficiario de 10.000 €

INSCRIPCIONES

Se realiza a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de Julio de 2021.

NORMATIVA

-REAL DECRETO 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-LEY ORGÁNICA 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-LEY 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-LEY 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MÁS INFORMACIÓN

<http://www.bop.es/pdf>

[Sede Electrónica](#)



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

INFORMACIÓN Y AYUDAS A LA TRAMITACIÓN

Asesoramiento a emprendedores y empresas

❖ Olga Agut Garí
Tfno.: 647 948 588
creacionempresas@pacteceramic.es

Consortio

❖ Patricia Arriaza Iserte
Tfno.: 647 948 437
ambort@pacteceramic.es